

NCG193/2: Reglamento sobre Programas Académicos de Simultaneidad de Dobles Titulaciones de Grado con Itinerario Específico de la Universidad de Granada.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2023



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**REGLAMENTO SOBRE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SIMULTANEIDAD DE
DOBLES TITULACIONES DE GRADO CON ITINERARIO ESPECÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de XXXX)

PREÁMBULO.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, adopta una serie de medidas que, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibiliza la organización de las enseñanzas universitarias oficiales en sus tres ciclos (Grado, Máster y Doctorado). De hecho, se ofrece un amplio abanico de opciones académicas, con la voluntad de facilitar a los egresados universitarios una inserción laboral digna y de calidad en una sociedad en permanente mutación, reforzando a la vez su formación para ejercer como ciudadanos y ciudadanas libres, críticos y comprometidos.

En esta línea, el creciente interés académico en la adquisición de dobles títulos en el contexto social actual, cada vez más globalizado y competitivo, en el que se demandan profesionales con una formación multidisciplinar, ha llevado a la Universidad de Granada a adecuar su oferta académica con la implantación progresiva de distintos Programas de dobles títulos, articulando programaciones docentes que permiten cursar de manera conjunta dos títulos oficiales en un solo itinerario específico.

No obstante, la experiencia acumulada en la Universidad de Granada a lo largo de los cursos académicos en los que se han impartido estos Programas y, por otro lado, su adecuación al citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, hacen necesaria una nueva regulación de los mismos, a través de este Reglamento sobre Programas Académicos de Simultaneidad de Dobles Titulaciones de Grado con itinerario específico (en adelante, Programa Académico de Doble Grado) de la Universidad de Granada que se dispone a continuación.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

CAPÍTULO I.

PROGRAMA ACADÉMICO DE SIMULTANEIDAD DE DOBLES TITULACIONES DE GRADO CON ITINERARIO ESPECÍFICO.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Los y las estudiantes que cumpliendo los requisitos de acceso a enseñanzas universitarias oficiales deseen iniciar dos planes de estudios de la Universidad de Granada para la obtención de dos títulos oficiales del mismo nivel académico, podrán hacerlo a través de un Programa Académico de Doble Grado establecido por la Universidad de Granada.
2. El proyecto de Programa Académico de Doble Grado no supondrá la elaboración de un nuevo plan de estudios, sino de un itinerario específico que conduzca a la obtención de cada uno de los títulos universitarios que lo forman. Tampoco supondrá una modificación sustancial de las memorias verificadas de ambas titulaciones. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 822/2021, en los procedimientos de modificación de los planes de estudios correspondientes a estos Programas Académicos de Doble Grado, la Universidad de Granada los incluirá como estructuras curriculares específicas.
3. Se excluye del ámbito de aplicación de este reglamento:
 - a) Egresados de cualquiera de las titulaciones que componen el Programa Académico de Doble Grao.
 - b) Estudiantes que sean titulados o tituladas en algunas de las titulaciones en extinción cuya adaptación ha dado lugar a uno de los títulos que componen el Programa Académico de Doble Grado.
 - c) Estudiantes que accedan por simultaneidad de estudios para la realización de dos titulaciones oficiales del mismo nivel académico no acogidas a un plan de compatibilización.
4. También se excluyen de este reglamento los programas de titulación doble o múltiple internacional de la Universidad de Granada, que se regulan por una normativa específica.
5. Asimismo, se excluyen de este reglamento los programas conjuntos de títulos propios y de títulos propios y oficiales que se regularán por una normativa específica.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE UN PROGRAMA ACADÉMICO DE
SIMULTANEIDAD DE DOBLES TITULACIONES DE GRADO CON ITINERARIO
ESPECÍFICO.

Artículo 2. Propuesta de Programa Académico de Doble Grado. Órgano competente y requisitos.

1. La propuesta de proyecto formativo de simultaneidad de planes de estudio para la obtención de dos títulos de Grado deberá partir del Centro o Centros en los que se impartan estos Grados, previa aprobación en las correspondientes Juntas de Facultad o Escuela.
2. El escrito de solicitud debe incluir, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Justificación académica y profesional.
 - b) Número de estudiantes por curso.
 - c) Planificación temporal de las materias a impartir.
 - d) Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.
 - e) Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un informe del Centro o los Centros en los que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del Programa Académico de Doble Grado.
 - f) Informe preceptivo, de carácter favorable, del sistema interno de calidad del Centro o los Centros implicados, que explicita el proyecto formativo de estos programas de doble titulación, el plan de estudios resultante del itinerario específico, los conocimientos y las competencias esenciales a alcanzar, las prácticas y el modelo de reconocimiento de asignaturas entre los títulos implicados.
 - g) Propuesta de acuerdo de colaboración entre los Centros o titulaciones implicadas en el itinerario específico, según modelo que se proporcionará desde el Vicerrectorado con competencias en Estudios de Grado.
 - h) En el caso de propuestas de un Programa Académico de Doble Grado con otra u otras universidades nacionales, se requerirá un acuerdo o convenio en el que se exprese su compromiso de participar en este itinerario específico.
 - i) El Centro responsable de la custodia del expediente de los y las estudiantes y de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión del Programa.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. La propuesta aprobada junto con la documentación señalada en el apartado anterior será remitida al vicerrector con competencias en estudios de Grado de la Universidad de Granada.

Artículo 3. Aprobación.

1. Recibida la Propuesta en el Vicerrectorado con competencias en Estudios de Grado se dará trámite de información pública por un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultar dicha propuesta y hacer las alegaciones que estime oportunas. Las alegaciones se presentarán a través del procedimiento electrónico que se establezca.
2. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe preceptivo sobre las propuestas y alegaciones presentadas que, cuando resulte favorable, elevará al Pleno del Consejo de Gobierno para su aprobación en su caso.

Artículo 4. Gestión administrativa.

1. Dentro de la oferta de plazas de estudios oficiales de la Universidad de Granada se fijará la oferta específica de plazas para cada uno de los Programas Académicos de Doble Grado. La adjudicación de dichas plazas se resolverá conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
2. Al estudiantado matriculado en el Programa Académico de Doble Grado le será de aplicación el régimen específico de permanencia establecido en la normativa de la Universidad de Granada.
3. El responsable de la custodia del expediente de los y las estudiantes y de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión del Programa será el Centro indicado en la propuesta de Programa Académico de Doble Grado.

CAPÍTULO III.

FINALIZACIÓN Y ABANDONO DE LOS ESTUDIOS DE UN PROGRAMA ACADÉMICO DE SIMULTANEIDAD DE DOBLES TITULACIONES DE GRADO CON ITINERARIO ESPECÍFICO.

Artículo 5. Finalización de los estudios de un Programa Académico de Doble Grado.

1. El estudiantado que finalice el Programa Académico de Doble Grado obtendrá los dos títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, por lo que debe garantizarse la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el itinerario curricular específico previamente definido por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. A todos los efectos, el Programa Académico de Doble Grado finalizará con la superación de los dos títulos. No obstante lo anterior, en circunstancias excepcionales, el o la estudiante podrá solicitar la expedición de uno de ellos cuando, habiéndolo superado completamente, le falte para finalizar en la otra titulación un número máximo de 24 créditos, sin tener en cuenta en este cómputo el Trabajo de Fin de Grado.

Artículo 6. Abandono del Programa Académico de Doble Grado.

1. El estudiantado de nuevo ingreso que acceda por preinscripción a un Programa Académico de Doble Grado, no podrá en el mismo curso académico modificar su situación ni abandonar una de las dos titulaciones.
2. Una vez realizado el primer curso, el estudiantado que desee abandonar uno de los planes de estudios para continuar cursando el otro, podrá solicitarlo siempre y cuando hubiera obtenido en el curso que inició sus estudios en el Programa Académico de Doble Grado una nota de admisión a los estudios universitarios oficiales igual o superior a la nota de corte para acceso a la titulación en la que desee continuar. En este caso, se reconocerán los créditos de las asignaturas superadas y computarán las convocatorias de las asignaturas no superadas a efectos de permanencia.
3. El estudiantado que no cumpla el anterior requisito, podrá solicitar el ingreso en una de las dos titulaciones que componen el Programa Académico de Doble Grado, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales. En este caso las convocatorias de asignaturas no superadas no computarán a efectos de permanencia.

Disposición Adicional.

El vicerrector con competencias en Estudios de Grado será competente para resolver las cuestiones que puedan surgir en la interpretación de esta norma.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa sobre programas conjuntos de estudios oficiales en la Universidad de Granada (aprobada en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019, Boletín Oficial de la Universidad de Granada núm. 145, de 9 abril de 2019).

Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.